

PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE A
PARQUE TECNOLÓGICO DE ARABA, S.A.
(en adelante PTA)

Ha de señalarse que la normativa que se indica a continuación como aplicable a PTA, lo es a título meramente enunciativo, no limitativo, al ser prácticamente imposible hacer una relación exhaustiva de las normas aplicables a PTA, sin riesgo de omisión; dado que dependiendo del ámbito de actividad serían aplicables distintas ramas del Derecho, y de distinto rango, desde la Constitución española en lo que se refiere, entre otros a los derechos fundamentales de las personas que forman parte de PTA, las Directivas europeas, hasta las órdenes y ordenanzas municipales de rango menor.

Insistimos que únicamente a título enunciativo, no limitativo, podemos señalar las siguientes disposiciones:

- 1) Como normativa propia, debe señalarse la siguiente:
 - .- Decreto 232/1992 de 11 de diciembre.
 - .- Estatutos de la sociedad.

- 2) En segundo lugar, PTA, como sociedad anónima se rige por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedades, estando, por tanto, sujeta en su actividad y funcionamiento a la legislación de aplicación a las sociedades mercantiles.
 - .- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- 3) Además, debemos señalar que PTA, al ser una sociedad pública integrada en su totalidad por entidades pertenecientes al sector público y dependiente del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, y por tanto formar parte del Sector Público, está sujeta a la legislación estatal y autonómica aplicable a las sociedades públicas, siendo destacables las siguientes disposiciones:

Legislación estatal:

- .- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- .- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
- .- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Normativa propia de la CAPV:

- .- Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.
 - .- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
 - .- Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
 - .- Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
 - .- Disposición final cuarta de la Ley 1/2022, de 03 de marzo de 2022, de segunda modificación de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres que modifica el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi.
 - .- Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi.
- 4) Igualmente han de citarse, dada su importancia en la actividad de la sociedad, las siguientes:
- .- Código Penal, en lo relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, junto con la implantación de sistemas de prevención de riesgos penales y sistemas de ética o integridad.
 - .- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - .- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
 - .- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - .- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - .- Etc.

PCTG tiene contratado el servicio jurídico con IPARBILBAO ABOGADOS, S.L.P. que identifica, a petición de la sociedad, los requisitos legales y reglamentarios que pudieran ser de aplicación.

Revisado por IPARBILBAO ABOGADOS, S.L.P., a 17 de mayo de 2023.